



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

CESAR OVET SANDOVAL PÉREZ

ENTE OBLIGADO:

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: RR.SIP. 3350/2016

En México, Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.3350/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Cesar Ovet Sandoval Pérez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Xochimilco, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El once de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0416000170416, el particular requirió **en medio electrónico**:

“...

Quiero saber de las dieciséis Jefaturas Delegacionales lo solicitado en el documento adjunto.

"1. ¿Dentro del Organigrama de la Delegación, solicito el nombre y cargo del funcionario titular del área de seguridad pública y prevención del delito o especifique el cargo correcto?, su ubicación, teléfono de oficina y correo institucional?

2. ¿Dicho funcionario público que funciones realiza o tiene por Manual Administrativo Delegacional?

3. ¿Qué actividades o proyectos está realizando?, especificando si son con recursos financieros de la delegación política o si son con recursos del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), o en su caso si son recursos financieros del gobierno federal.

4. Cuantas quejas o denuncias ciudadanas se han registrado en las jefaturas delegacionales. relacionadas con la inseguridad pública, y cuántos son por otros temas distintos, mencionándolos y desagregándolos por rango de edades, clasificando las edades como lo marca el INEGI?, de estas quejas o denuncias ciudadanas ya tuvieron respuesta por parte de la autoridad directamente a los peticionarios".

...” (sic)



II. El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado notificó el oficio XOCH13/119/099/1.2292/2016 de la misma fecha, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, donde informó lo siguiente:

“ ...

Se hace de su conocimiento que a través del oficio con número XOCH13/106/2700/16 turnado por el Coordinador de Seguridad Pública con fecha de 14 de noviembre del 2016 y el oficio con número XOCH13-300/3960/2016 turnado por el Director General de Administración con fecha de 09 de noviembre del 2016 se da respuesta a su requerimiento.

Finalmente, sí usted estima que la presente respuesta muestra "falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta", con fundamento en los Artículos 234, fracción XII, y 236, fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de..." (sic)

OFICIO XOCH13/106/2700/2016:

“Sobre el particular le envió las respuestas de acuerdo a lo siguiente

Respuestas

1. Titular.- C Jorge David Mancada García

Nombre del arca' Coordinación de Seguridad publica

Dirección Calle de Guadalupe Ramírez No 4 Bo El Rosario, CP 16070

Teléfono 53340600 ext 3775 y 3673



2. Funciones que realiza de acuerdo a Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco. publicado en La Gaceta Oficial el día 29 de abril de 2016 y Manual de Organización de Xochimilco. del 24 de enero de 2014

3. El presupuesto para el servicio de Seguridad Pública Extramuros es de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad México. ésta arca únicamente da seguimiento al ejercido

4. En el periodo comprendido de enero a octubre del año en curso se han registrado y atendido 412 peticiones ingresadas por CESAC y 698 ingresadas directamente al área. estas peticiones son turnadas a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México es la encargada de atender los requerimientos de seguridad

Es importante señalar que la información clasificada por edad como lo marca el INEGI esta Coordinación de Seguridad Pública no cuenta con los datos ya que la instancia única es la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México que tiene la información de referencia

Sin otro particular. un cordial saludo
...” (sic)

OFICIO XOCH13-300/3960/2016:

“ ...

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, 192, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

1.- ¿Dentro del organigrama de la Delegación, solicito el nombre y cargo del funcionario titular del área de seguridad pública y prevención del delito o especifique el cargo correcto? Su ubicación teléfono de oficina y correo electrónico institucional.

Respuesta: A continuación se proporciona la información solicitada.

Nombre correcto del cargo.	Coordinador de Seguridad Pública.
Nombre del titular.	Jorge David Moncada García.
Ubicación de la oficina.	Av. Guadalupe I. Ramírez No 4 PB Barrio el Rosario, Delegación Xochimilco, CDMX, C.P. 16070.
Teléfonos de oficina.	55 55 14 77 y 53 34 06 00 extensiones 3673 y 3775
Dirección de correo electrónico institucional.	jmoncada@xochimilco.cdmx.gob.mx

2.- ¿Dicho funcionario público que funciones realiza o tiene por Manual Administrativo Delegacional?



Respuesta: De conformidad con el Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco vigente, la Coordinación de Seguridad Pública tiene encomendadas las funciones siguientes:

Puesto: **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Misión: Instrumentar y coordinar la aplicación de estrategias, políticas y programas que dentro del marco legal contribuyan a la prevención y disminución de la incidencia delictiva en beneficio de la población,

Objetivo 1: Proponer y ejecutar oportunamente estrategias, políticas y programas que coadyuven a la disminución de riesgos delictivos, a través de la coordinación de acciones de Seguridad Pública en la demarcación.

Funciones vinculadas al Objetivo 1:

- Promover la participación ciudadana de manera plural y amplia, para hacer posible una respuesta eficaz a la demanda de los ciudadanos en la materia,
- Ejecutar las acciones operativas que acuerde el C. Jefe (a) Delegacional con las áreas correspondientes, así como mantenerlo constantemente informado del desarrollo y culminación de las mismas para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.
- Coordinar acciones con los integrantes de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia a fin de reducir los índices delictivos.
- Revisar y someter a firma del C. Jefe (a) Delegacional los convenios en materia de seguridad pública para dar certeza jurídica a los mismos.
- Coordinar acciones con los Jefes de los Sectores Preventivos en casos de desastre para salvaguardar la integridad y bienestar de la población.
- Convocar a los Jefes de Sector, Fiscal Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana; Comités Vecinales y a la ciudadanía a las sesiones del Comité Delegacional de Seguridad Pública,
- Actualizar el mapa, que contenga los focos rojos en las áreas de mayor conflicto en la Delegación, así como proponer soluciones que permitan reducir la delincuencia para garantizar la seguridad a la población.
- Atender y dar respuesta a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para el seguimiento que corresponda,



- *Remitir ante la autoridad competente las quejas ciudadanas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad pública para el seguimiento que corresponda,*
- *Solicitar a las instancias competentes el apoyo de cuerpos especiales de seguridad pública, previa autorización del C. Jefe (a) Delegacional para garantizar la seguridad de la población,*
- *Atender y canalizar las peticiones de la ciudadanía en materia de seguridad pública para garantizar la seguridad y lo paz pública.*
- *Coadyuvar en los Programas Delegacionales de seguridad vial y escolar para proporcionar seguridad a la población estudiantil.*
- *Elaborar las estadísticas de incidencia delictiva de la delegación para conocer los puntos rojos, a fin de incrementar las acciones de seguridad pública.*
- *Realizar reuniones con padres de familia en escuelas, sobre seguridad escolar para impartir pláticas de prevención de diversos actos violentos (Bullying, drogadicción, embarazos juveniles, entre otros).*
- *Participar en la ejecución de proyectos de seguridad de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo para ejercer su presupuesto participativo en la adquisición de vehículos de seguridad pública.*

Objetivo 2: *Garantizar la seguridad e inhibir actos delictivos que afecten a la ciudadanía mediante el establecimiento y organización del Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como los subcomités de seguridad pública.*

Funciones vinculadas al Objetivo 2:

- *Realizar reuniones de trabajo con las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y del Comité Delegacional para llevar a cabo las sesiones plenarias del Comité de Seguridad Pública acorde al calendario de ejecución.*
- *Establecer el calendario de sesiones del Comité, Subcomités de Seguridad Pública de la demarcación para llevar a cabo las reuniones correspondientes.*
- *Coordinar la aplicación del Programa de Seguridad Pública con aprobación del Comité de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría en la materia para garantizar la seguridad e inhibir actos delictivos que afecten a la ciudadanía."*



Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

...” (sic)

III. El quince de noviembre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada a su solicitud de información, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

PREGUNTAS	RESPUESTA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	AGRAVIOS
¿Dentro del Organigrama de la Delegación, solicito el Nombre y cargo del funcionario titular del área de seguridad pública y prevención del delito o especifique el cargo correcto?, su ubicación, teléfono de oficina y correo electrónico institucional?	Jorge David Moncada García. Coordinador de Seguridad Pública. Avenida Guadalupe I. Ramírez N°. 4 PB, Barrio el Rosario, Delg. Xochimilco, C.P. 16070, Telf. 55551477 y 53340600 ext. 3673 y 3775, correo electrónico jmoncada@xochimilco.cdmx.gob.mx	SIN AGRAVIO Conforme con lo solicitado
¿Dicho funcionario público que funciones realiza o tiene por Manual Administrativo Delegacional?	“ Puesto: coordinación de seguridad pública Misión: Instrumentar y coordinar la aplicación de estrategias, políticas y programas que dentro del marco legal contribuyan a la prevención y disminución de la incidencia delictiva en beneficio de la población. Objetivo 1: Proponer y ejecutar oportunamente estrategias, políticas y programas que coadyuven a la disminución de riesgos delictivos, a través de la coordinación de acciones de Seguridad Pública en la demarcación. Funciones vinculadas al Objetivo 1: -Promover la participación ciudadana de manera plural y amplia, para hacer posible una respuesta eficaz a la demanda de los ciudadanos en la materia. -Ejecutar las acciones operativas que acuerde el C. Jefe (a) Delegacional con las áreas correspondientes, así como mantenerlo constantemente informado del desarrollo y culminación de las mismas para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos. -Coordinar acciones con los integrantes de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia a fin de reducir los índices delictivos. -Revisar y someter a firma del C. Jefe (a) Delegacional los convenios en materia de seguridad pública para dar certeza jurídica a los mismos. -Coordinar acciones con los Jefe de los Sectores Preventivos en casos de desastre para salvaguardar la integridad y bienestar de la población. -Convocar a los Jefes de Sector, Fiscal Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana, Comités Vecinales y a la ciudadanía a las sesiones del Comité Delegacional de Seguridad Pública. -Actualizar el mapa, que contenga los focos rojos en las	SIN AGRAVIO Conforme con lo solicitado

	<p>áreas de mayor conflicto en la Delegación, así como proponer soluciones que permitan reducir la delincuencia para garantizar la seguridad a la población.</p> <p>-Atender y dar respuesta a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para el seguimiento que corresponda.</p> <p>-Remitir ante la autoridad competente las quejas ciudadanas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad pública para el seguimiento que corresponda.</p> <p>-Solicitar a las instancias competentes el apoyo de cuerpos especiales de seguridad pública, previa autorización del C. Jefe (a) Delegacional para garantizar la seguridad de la población.</p> <p>-Atender y canalizar las peticiones de la ciudadanía en materia de seguridad pública para garantizar la seguridad y la paz pública.</p> <p>-Coadyuvar en los Programas Delegacionales de Seguridad vial y escolar para proporcionar seguridad a la población estudiantil.</p> <p>-Elaborar estadísticas de incidencia delictiva de la delegación para conocer los puntos rojos, a fin de incrementar las acciones de seguridad pública.</p> <p>-Realizar reuniones con padres de familia en escuelas, sobre seguridad escolar para impartir pláticas de prevención de diversos actos violentos (Bullying, drogadicción, embarazos juveniles, entre otros).</p> <p>-Participar en la ejecución de proyectos de seguridad de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo para ejercer su presupuesto participativo en la adquisición de vehículos de seguridad pública.</p> <p>Objetivo 2: Garantizar la seguridad e inhibir actos delictivos que afecten a la ciudadanía mediante el establecimiento y organización del Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como los subcomités de seguridad pública.</p> <p>Funciones vinculadas al Objetivo 2:</p> <p>-Realizar reuniones de trabajo con las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y del Comité Delegacional para llevar a cabo las sesiones plenarias del Comité de Seguridad Pública acorde al calendario de ejecución.</p> <p>-Establecer el calendario de sesiones del Comité, Subcomité de Seguridad Pública de la demarcación para llevar a cabo las reuniones correspondientes.</p> <p>-Coordinar la aplicación del Programas de Seguridad Pública</p>	
--	--	--



	con aprobación del Comité de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría en la materia para garantizar la seguridad e inhibir actos delictivos que afectan a la ciudadanía*.	
SIN ¿Qué actividades o proyectos está realizando?, especificando si son con recursos financieros de la delegación política o si son con recursos del Gobierno del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), o en su caso si son recursos financieros del gobierno federal.	El presupuesto para el servicio de Seguridad Pública extramuros es la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, ésta área únicamente da seguimiento al ejercicio.	Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, que señala el recurso de revisión procederá en contra de: Fracción V, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado. Es decir la respuesta que pretende dar el ente obligado no corresponde a lo solicitado, ya que omite informar que actividades, proyectos o programas la demarcación política de Xochimilco omite proporcionar, por lo tanto no especifica si estas actividades, metas y objetivos, las realiza con presupuesto delegacional, del gobierno de la ahora ciudad de México, ó en su defecto si son realizados con recursos del gobierno federal, especificando el monto destinado, la fecha de otorgamiento y como se ha ido utilizando de acuerdo a los proyectos, actividades, programas o líneas de acción de ese órgano político delegacional.
Cuántas quejas o denuncias ciudadanas se han registrado en las jefaturas delegacionales, relacionadas con la inseguridad pública, y cuántos son por otros temas distintos, mencionándolos y desagregándolos por rango de edades, clasificando las edades como lo enmarca el INEGI?, de estas quejas o denuncias ciudadanas cuántas ya tuvieron respuesta por parte de la autoridad directamente a los peticionarios.	En el periodo comprendido de enero a octubre del año en curso se han registrado y atendido 412 peticiones ingresadas por CESAC y 698 ingresadas directamente al área, estas peticiones son turnadas a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México es la encargada de atender los requerimientos de seguridad. Es importante señalar que la información clasificada por edad como lo marca el INEGI esta Coordinación de Seguridad Pública no cuenta con los datos ya que la instancia única es la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México que tiene la información de referencia.	Con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, que señala el recurso de revisión procederá en contra de: Fracción IV, la entrega de información incompleta. Es decir la respuesta que pretende dar el ente obligado es incompleta a lo solicitado, ya que solo refiere 412 peticiones ingresadas por CESAC y 698 ingresadas directamente, turnándolas a la Secretaría de Seguridad Pública, seguramente por tratarse de peticiones relacionadas con la seguridad pública, omitiendo informar cuantas quejas ó denuncias se han ingresado por temas distintos, desglosándolos por rango de edades de los solicitantes, como lo enmarca el INEGI, respecto de este tema del INEGI, me desisto de conocer este dato, solo requiero saber si en sus registros de quejas existe un dato del rango de edades de los solicitantes.

IV. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.



Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto un correo electrónico del trece de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual emitió el oficio XOCH13/119/118.1.2534/2016 del doce de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento una respuesta complementaria, donde indicó lo siguiente:

OFICIO XOCH13/106/2989/2016:

“ ...

En atención y seguimiento al oficio XOCHI13-119/3539/2016 signado mediante el cual hace llegar a esta coordinación copia del oficio INFODFTOJDN/SP-B/1065/2016, signado por el Lic. Oscar Villa Torres Subdirector de Procedimientos '13, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Distrito Federal INFODF, para dar atención al recurso de revisión RR.SIP.3550/2016

(Anexo cuadro de respuestas)

		<p>1. El presupuesto para el servicio de seguridad pública extramuros, es la secretaría de seguridad pública de la Ciudad de México, esta área únicamente da seguimiento al ejercicio.</p> <p>1.1 la coordinación de seguridad pública delegacional cuenta únicamente con presupuesto autorizado de \$500,000.00, mismo que es aplicado a la partida de gasto 4411 y que es para entrega de estímulos a elementos de vigilancia de la Policía Auxiliar.</p> <p>Por lo que no se tiene asignación de recursos presupuestales para, actividades, proyectos o programas específicos.</p> <p>Sin embargo, es importante mencionar que se llevan a cabo actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rondines de Vigilancia • Código Águila • Patrullaje Pie Tierra • Patrullaje Vehicular (Patrulla, Moto) • Apoyo en Recorridos • Apoyo en Festividades • Apoyo en Eventos Populares <p>Por lo que respecta a que si son recursos del Gobierno Federal, especificar monto designado, \$800,000.00 Premios a Policías.</p>
	<p>2. Información Clasificada por edad como lo marca el INEGI y que esta coordinación de Seguridad Pública, no cuenta con datos, ya que la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX, es quien tiene la información.</p>	<p>Debido a que se informó que solo se tiene 412 peticiones ingresadas por CESAC y 899 ingresadas directamente, al respecto se informa; es lo que se ingresa mediante el servicio que se institucionalizo por el Gobierno del Distrito Federal, por lo que esta coordinación no recibe quejas o denuncias de ninguna índole, aclarando que la petición de dichos rubros, tendrán que ser solicitados a las áreas correspondientes, es importante comunicarle que la Coordinación de Seguridad Pública de esta Delegación Política, es un área "CANALIZADORA" de los requerimientos de la comunidad Xochimilco, hacia las instancias correspondientes, esto debido a que se paga un servicio de vigilancia a la Policía Auxiliar de la ciudad de México.</p>

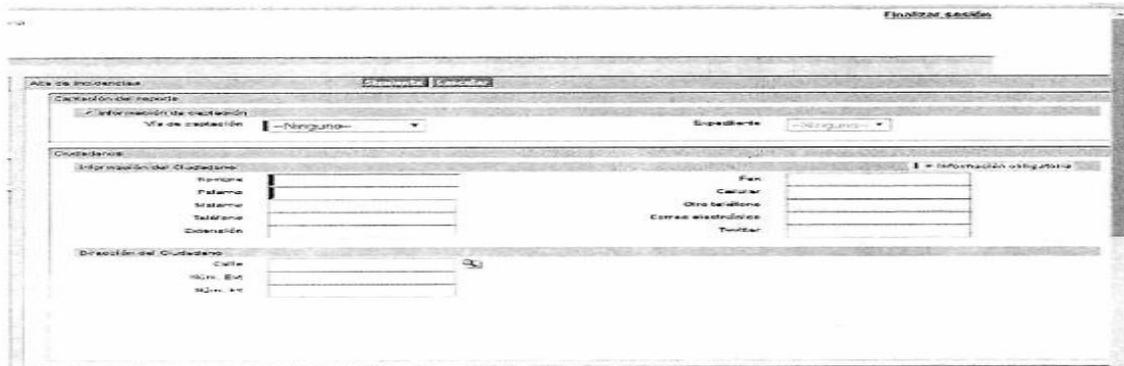


...” (sic)

OFICIO XCH13-105/0995/2016:

“En atención a su similar numero X0C1113/119/099,13561/201.6, a través del cual remite copia del oficio INFODF/DJDN/SP-B/1065/2016 y requiere dar contestación al punto 2 del Recurso de Revisión RR.S9,3550/2016, al respecto hago de su conocimiento que el sistema 072 "Atención Ciudadana" no se alimenta con datos como edad del solicitante, razón por la cual esta Coordinación no cuenta con información referente a rango de edades, se anexa impresión de pantalla del sistema 072. (Alta de incidencia/ Ciudadanos.), para mayor referencia.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.



...” (sic)

VI. El dos de enero de dos mil diecisiete, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino, así como con una respuesta complementaria.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara



necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se dio vista al recurrente con la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El trece de enero de dos mil diecisiete, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente manifestando lo que a su derecho convino respecto de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO



PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción VI y el artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que señala lo siguiente:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, notificada al recurrente; por lo que es necesario realizar el estudio de la misma, con el objeto de determinar si cumple a cabalidad lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, este Órgano Colegiado procede al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del precepto legal transcrito, se desprende que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya al particular su derecho información transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad.



Ahora bien, para determinar si en el presente recurso de revisión se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los suscitados de forma posterior a su interposición.

En tal virtud, resulta necesario analizar si las documentales que integran el expediente en que se actúa son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento, por ello, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, los agravios formulados por el recurrente y la respuesta complementaria, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIOS	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
<i>[1] "Quiero saber de las dieciséis Jefaturas Delegacionales lo solicitado en el documento adjunto." (sic)</i>			
<i>[2] "1. ¿Dentro del Organigrama de la Delegación, solicito el nombre y cargo del funcionario titular del área de seguridad pública y prevención del delito o especifique el cargo correcto?, su ubicación, teléfono de oficina y correo institucional?" (sic)</i>	<p align="center">OFICIO XOCH13/106/2700/20 16:</p> <p>"Titular.- C Jorge David Mancada García</p> <p>Nombre del arca' Coordinación de Seguridad publica</p> <p>Dirección Calle de Guadalupe Ramírez No 4 Bo El Rosario,</p>		



	<p>CP 16070</p> <p>Teléfono 53340600 ext 3775 y 3673.” (sic)</p>		
<p>[3] “2. ¿Dicho funcionario público que funciones realiza o tiene por Manual Administrativo Delegacional?” (sic)</p>	<p>“Funciones que realiza de acuerdo a Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco. publicado en La Gaceta Oficial el día 29 de abril de 2016 y Manual de Organización de Xochimilco. del 24 de enero de 2014.” (sic)</p> <p>OFICIO XOCH13- 300/3960/2016:</p> <p>“Respuesta: De conformidad con el Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco vigente, la Coordinación de Seguridad Pública tiene encomendadas las funciones siguientes:</p> <p>“Puesto: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Misión: Instrumentar y coordinar la aplicación de estrategias, políticas y programas que dentro del marco legal contribuyan a la</p>		



	<p><i>prevención y disminución de la incidencia delictiva en beneficio de la población,</i></p> <p>Objetivo 1: <i>Proponer y ejecutar oportunamente estrategias, políticas y programas que coadyuven a la disminución de riesgos delictivos, a través de la coordinación de acciones de Seguridad Pública en la demarcación.</i></p> <p>Funciones vinculadas al Objetivo 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Promover la participación ciudadana de manera plural y amplia, para hacer posible una respuesta eficaz a la demanda de los ciudadanos en la materia,</i> • <i>Ejecutar las acciones operativas que acuerde el C. Jefe (a) Delegacional con las áreas correspondientes, así como mantenerlo constantemente informado del</i> 		
--	---	--	--



	<p><i>desarrollo y culminación de las mismas para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Coordinar acciones con los integrantes de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia a fin de reducir los índices delictivos.</i> <i>• Revisar y someter a firma del C. Jefe (a) Delegacional los convenios en materia de seguridad pública para dar certeza jurídica a los mismos.</i> <i>• Coordinar acciones con los Jefes de los Sectores Preventivos en casos de desastre para salvaguardar la integridad y bienestar de la población.</i> <i>• Convocar a los Jefes de Sector, Fiscal Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana; Comités Vecinales y a la</i> 		
--	--	--	--



	<p><i>ciudadanía a las sesiones del Comité Delegacional de Seguridad Pública,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Actualizar el mapa, que contenga los focos rojos en las áreas de mayor conflicto en la Delegación, así como proponer soluciones que permitan reducir la delincuencia para garantizar la seguridad a la población.</i> <i>• Atender y dar respuesta a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para el seguimiento que corresponda,</i> <i>• Remitir ante la autoridad competente las quejas ciudadanas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad pública para el seguimiento que corresponda,</i> <i>• Solicitar a las instancias competentes el apoyo de cuerpos especiales</i> 		
--	---	--	--



	<p><i>de seguridad pública, previa autorización del C. Jefe (a) Delegacional para garantizar la seguridad de la población,</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Atender y canalizar las peticiones de la ciudadanía en materia de seguridad pública para garantizar la seguridad y lo paz pública.</i> <i>• Coadyuvar en los Programas Delegacionales de seguridad vial y escolar para proporcionar seguridad a la población estudiantil.</i> <i>• Elaborar las estadísticas de incidencia delictiva de la delegación para conocer los puntos rojos, a fin de incrementar las acciones de seguridad pública.</i> <i>• Realizar reuniones con padres de familia en escuelas, sobre seguridad escolar para impartir pláticas de prevención de diversos actos violentos (Bullying,</i> 		
--	--	--	--



	<p><i>drogadicción, embarazos juveniles, entre otros).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Participar en la ejecución de proyectos de seguridad de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo para ejercer su presupuesto participativo en la adquisición de vehículos de seguridad pública.</i> <p>Objetivo 2: <i>Garantizar la seguridad e inhibir actos delictivos que afecten a la ciudadanía mediante el establecimiento y organización del Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como los subcomités de seguridad pública.</i></p> <p>Funciones vinculadas al Objetivo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Realizar reuniones de trabajo con las</i> 		
--	---	--	--



	<p><i>Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y del Comité Delegacional para llevar a cabo las sesiones plenarias del Comité de Seguridad Pública acorde al calendario de ejecución.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Establecer el calendario de sesiones del Comité, Subcomités de Seguridad Pública de la demarcación para llevar a cabo las reuniones correspondientes.</i> • <i>Coordinar la aplicación del Programa de Seguridad Pública con aprobación del Comité de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría en la materia para garantizar la seguridad e inhibir actos delictivos que afecten a la ciudadanía.” (sic)</i> 		
<p>4] “3. ¿Qué actividades o proyectos está realizando?, especificando si son con recursos</p>	<p>“El presupuesto para el servicio de Seguridad Pública Extramuros es de la Secretaría de Seguridad Pública de</p>	<p>“Es decir la respuesta que pretende dar el Ente obligado no corresponde a lo solicitado ya que</p>	<p>“1. El Presupuesto para el servicio de seguridad pública extramuros, es la secretaría de seguridad pública de</p>



<p>financieros de la delegación política o si son con recursos del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), o en su caso si son recursos financieros del gobierno federal.” (sic)</p>	<p>la Ciudad México. ésta arca únicamente da seguimiento al ejercido.” (sic)</p>	<p>omite informar que actividades, proyectos o programas la demarcación política de Xochimilco omite proporcionar, por lo tanto no especifica si estas actividades, metas y objetivos las realiza con presupuesto delegacional, del gobierno de la ahora Ciudad de México, o en sus defecto si son realizados con recursos del gobierno federal, especificando el monto destinado, la fecha de otorgamiento y como se ha sido utilizado de acuerdo a los proyectos, actividades, programas o líneas de acción de ese órgano político delegacional.” (sic)</p>	<p>la Ciudad de México, esta área únicamente da seguimiento al ejercicio.</p> <p>1.1 la coordinación de seguridad publica delegacional cuenta únicamente con presupuesto autorizado de \$800,000.00 mismo que es aplicado a la partida de gastos 4411 y que es para entregar de estímulos a elementos de vigilancias de la Policía Auxiliar.</p> <p>Por lo que nos e tiene asignación de recursos presupuestales para actividades, proyectos o programas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rondines de vigilancia • Código águila • Patrullaje pie tierra • Patrullaje vehicular • Apoyo recurridos • Apoyo en festividades • Apoyo en Eventos
--	--	---	--



			<p>populares</p> <p>Por lo que respecta a que si son recursos del Gobierno Federal, especificar monto designado \$800,000.00 premios a policías.” (sic)</p>
<p>[5] “4. Cuantas quejas o denuncias ciudadanas se han registrado en las jefaturas delegacionales. relacionadas con la inseguridad pública, y cuántos son por otros temas distintos, mencionándolos y desagregándolos por rango de edades, clasificando las edades como lo marca el INEGI?, de estas quejas o denuncias ciudadanas ya tuvieron respuesta por parte de la autoridad directamente a los peticionarios.” (sic)</p>	<p>“En el periodo comprendido de enero a octubre del año en curso se han registrado y atendido 412 peticiones ingresadas por CESAC y 698 ingresadas directamente al área. estas peticiones son turnadas a la Secretaria de Seguridad Pública de la Ciudad de México es la encargada de atender los requerimientos de seguridad</p> <p>Es importante señalar que la información clasificada por edad como lo marca el INEGI esta Coordinación de Seguridad Pública no cuenta con los datos ya que la instancia única es la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México que tiene la información</p>	<p>“Es decir la respuesta que pretende dar el ente Obligado es incompleta a lo solicitado ya que solo refiere 412 peticiones ingresadas por CESAC y 698 ingresadas directamente, turnándolas a la Secretaria de Seguridad Publica, seguramente por tratarse de peticiones relacionadas con la seguridad Publica, omitiendo informar cuantas quejas o denuncias se han ingresado por temas distintos, desglosándolos por rango de edades de los solicitantes, como lo emarca el INEGI, respecto de este tema del INEGI, me desisto de conocer este dato, solo requiero saber</p>	<p>“Debido a que se informo que solo tiene 412 peticiones ingresadas por CESAC y 698 ingresadas directamente, al respecto se informa; es lo que se ingresa mediante el servicio que se institucionalizo por el Gobierno del Distrito federal por lo que esta coordinación no recibe quejas o denuncias de ninguna índole, aclarando que la petición de dichos rubros, tendrá que ser solicitados a las aéreas correspondientes, es importante comunicarte que la coordinación de Seguridad Publica de esta Delegación Política es un área "CANALIZADORA" de los requerimientos de la comunidad Xochimilco, hacia las instancias correspondientes,</p>



	de referencia.” (sic)	si en sus registros de quejas existe un dato del rango de edades de los solicitantes.” (sic)	esto debido a que se paga un servicio de vigilancia a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.” (sic)
--	-----------------------	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, y de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en las siguientes Jurisprudencia y Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que señalan lo siguiente:

Época: Décima Época

Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

*Tipo Tesis: **Jurisprudencia***

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2

Materia(s): Civil

Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.)

Pág. 744

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se



deben aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Padilla.

Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*



Precisado lo anterior, es importante mencionar que de la lectura efectuada a los agravios del recurrente, se advierte que manifestó su inconformidad porque se le entregó incompleta la información de su interés.

En ese sentido, el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria con la cual atendió lo solicitado por el particular, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

OFICIO XOCH13/106/2989/2016:

“ ...

En atención y seguimiento al oficio XOCH13-119/3539/2016 signado mediante el cual hace llegar a esta coordinación copia del oficio INFODFTOJDN/SP-B/1065/2016, signado por el Lic. Oscar Villa Torres Subdirector de Procedimientos '13, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Distrito Federal INFODF, para dar atención al recurso de revisión RR.SIP.3550/2016

(Anexo cuadro de respuestas)

respuesta al requerimiento 3.

1. El Presupuesto para el servicio de seguridad publica extramuros, es la secretaría de seguridad pública de la Ciudad de México, esta área únicamente da seguimiento al ejercicio.

1.1 la coordinación de seguridad publica delegacional cuenta únicamente con presupuesto autorizado de \$800,000.00 mismo que es aplicado a la partida de gastos 4411 y que es para entregar de estímulos a elementos de vigilancias de la Policía Auxiliar.

Por lo que nos e tiene asignación de recursos presupuestales para actividades, proyectos o programas específicos

- *Rondines de vigilancia*
- *Código águila*
- *Patrullaje pie tierra*
- *Patrullaje vehicular*



- *Apoyo recurridos*
- *Apoyo en festividades*
- *Apoyo en Eventos populares*

Por lo que respecta a que si son recursos del Gobierno Federal, especificar monto designado \$800,000.00 premios a policías.

respuesta al requerimiento 4

Debido a que se informo que solo tiene 412 peticiones ingresadas por CESAC y 698 ingresadas directamente, al respecto se informa; es lo que se ingresa mediante el servicio que se institucionalizo por el Gobierno del Distrito federal por lo que esta coordinación no recibe quejas o denuncias de ninguna índole, aclarando que la petición de dichos rubros, tendrá que ser solicitados a las aéreas correspondientes, es importante comunicarte que la coordinación de Seguridad Publica de esta Delegación Política es un área "CANALIZADORA" de los requerimientos de la comunidad Xochimilco, hacia las instancias correspondientes, esto debido a que se paga un servicio de vigilancia a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México." (sic)

OFICIO XCH13-105/0995/2016:

"En atención a su similar numero X0C1113/119/099,13561/201.6, a través del cual remite copia del oficio INFODF/DJDN/SP-B/1065/2016 y requiere dar contestación al punto 2 del Recurso de Revisión RR.S9,3550/2016, al respecto hago de su conocimiento que el sistema 072 "Atención Ciudadana" no se alimenta con datos como edad del solicitante, razón por la cual esta Coordinación no cuenta con información referente a rango de edades, se anexa impresión de pantalla del sistema 072. (Alta de incidencia/ Ciudadanos.), para mayor referencia.

*Sin otro particular por el momento quedo de usted.
..." (sic)*

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, se desprende que atendió los agravios y la solicitud de información del ahora recurrente, al haber emitido un pronunciamiento categórico respecto a qué actividades o



proyectos estaba realizando, especificando si eran recursos locales o federales, así como cuántas quejas o denuncias ciudadanas se habían registrado.

Por lo anterior, este Instituto advierte que el Sujeto Obligado garantizó el efectivo derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, por lo que resulta inobjetable que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, al haberse atendido lo requerido en la solicitud de información. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

Novena Época

No. Registro: 200448

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 13/95

Página: 195

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, ***hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior*** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, ***el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.***

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres "La Estrella" y otro. 2 de octubre de 1989. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 101/93. Enrique Leal

Hernández. 19 de mayo de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández.



Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 39/93. Alicia Ferrer Rodríguez de Rueda. 4 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosa Elena González Tirado.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 37/93. Guillermo Ramírez Ramírez. 22 de septiembre de 1995. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Humberto Manuel Román Franco.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 129/93. Luis Manuel Laguna Pándula. 22 de septiembre de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante Gonzales.

Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia.

Asimismo, se advierte que el Sujeto Obligado exhibió las constancias mediante las cuales notificó por correo electrónico la respuesta complementaria, medio señalado por el recurrente para tal efecto, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:

Registro No. 162310

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXIII, Abril de 2011*

Página: 1400

Tesis: XIX.1o.P.T.21 L

Tesis Aislada

Materia(s): laboral

PRUEBAS RELACIONADAS CON CORREOS ELECTRÓNICOS. SU VALORACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CONTRATO Y LA RELACIÓN DE TRABAJO EN EL JUICIO LABORAL. Aun cuando la Ley Federal del Trabajo no contiene disposición alguna sobre



*cuestiones probatorias relacionadas con correos electrónicos, **para lograr una apropiada valoración de ese peculiar elemento demostrativo** en el juicio laboral, debe procederse en los términos del artículo 17 de la mencionada legislación, que indica que a falta de disposición expresa en la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, de la propia Ley Federal del Trabajo o sus diversos reglamentos, deberán tomarse en consideración las disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales del derecho, los principios de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución Federal, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad; así, **resulta posible conceder valor probatorio a los correos electrónicos, particularmente cuando a través de ellos pretende probarse en juicio un aspecto tan relevante** como el contrato de trabajo y la relación obrero patronal, de lo que se sigue que la valoración de dicho adelanto de la ciencia debe considerar el contenido del primer párrafo del numeral 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el que **se reconoce como medio de prueba a la mencionada información**; y estimando que el principal aspecto de todo contrato es el consentimiento, debe igualmente acudirse para su estudio al artículo 1803, fracción I, del **Código Civil Federal**, normatividad aplicable al derecho del trabajo, por ser de **observancia común en la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios**.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 971/2009. Daniel Alonso Cortés Nava. 3 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Jorge A. de León Izaguirre.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado que durante la substanciación del presente recurso de revisión, se le dio vista al recurrente para que se manifestara en relación a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, sin que se pronunciara al respecto.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:



RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revision

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**